



ESTUDIO PREVIO DE ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	14 DE OCTUBRE DE 2010
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 del Artículo 3 Decreto 2474 del 2008)	
<p>La Secretaría de Educación del Departamento del Chocó, requiere realizar el mantenimiento de los siguientes aires acondicionados:</p> <ol style="list-style-type: none">1. (2) aires tipo mini split 2400 BTU2. (1) aire tipo mini split de 9000 BTU3. (5) aires tipo mini split de 18000 BTU4. (3) aires tipo mini split de 12000 BTU <p>Lo anterior, porque es deber de la Administración Temporal del Servicio Educativo, preservar y conservar los bienes de la entidad y buscar el bienestar de los empleados de la Secretaría de Educación del Chocó.</p>	
2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 1 Artículo 3 Decreto 2474 del 2008)	
<p>La Administración Temporal del Sector Educativo del Departamento del Chocó en su afán de darle solución a la descripción antes planteada, requiere suscribir un contrato de suministros, con las siguientes especificaciones</p> <p>- OBJETO: MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS</p> <p>-PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXX)</p> <p>- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p> <p>El contrato que se pretende suscribir tiene un certificado de disponibilidad presupuestal No. 0280 de fecha 19 de octubre de 2010, por un valor de \$1.000.000 Afectando el rubro presupuestal No. III-Proy. 07-2.2.1. Mantenimiento.</p> <p>VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO PARA LA EJECUCION</p> <p>El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (08) días.</p>	



El plazo para la ejecución del contrato iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el Interventor y el Contratista, previa la legalización del mismo.

-Lugar de ejecución: La ejecución del contrato se efectuará en las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental del Chocó.

-Supervisión: Estará a cargo del Doctor RAUL CALDERÓN HERNANDEZ Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, Funcionario adscrito a la Secretaría de Educación del Chocó, o quien ejerza sus funciones.

-Tipo de contrato: Por las consideraciones antes enunciadas, se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios. **Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, Decreto 2474 de 2008, bajo la modalidad de Selección Abreviada, artículo 1 del Decreto 3576 de 2009, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad.**

El contrato a celebrarse es de selección abreviada cuando el valor es inferior al 10% de la menor cuantía, es decir para la Gobernación del Chocó vigencia 2010, equivale a \$ 33.475.000, por lo anterior cuando el valor del contrato por celebrar sea igual o inferior al diez por ciento de la menor cuantía, y cuyo objeto sea la adquisición de bienes y servicios, se procederá conforme a lo estipulado en el Decreto 3576 de 2009.

-Forma de Pago: La Administración Temporal del Sector Educativo del Departamento del Chocó, se obliga a pagar el valor del contrato que resulte de la presente Contratación, contra entrega es decir que solo se cancela, si el proponente cumple con la totalidad del trabajo. O sea, no hay pago de anticipo. Se cancela una vez el proponente haya culminado satisfactoriamente el trabajo de mantenimiento para el cual fue contratado, previo recibido a satisfacción por parte del interventor o supervisor de la Administración Temporal. Cabe resaltar que una vez se surta lo anterior se dará inicio por parte de esta Secretaría al correspondiente trámite de pago.

El futuro proponente, hará los mantenimientos por su cuenta sin necesidad de pagos de anticipo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. (2) aires tipo mini split 2400 BTU
2. (1) aire tipo mini split de 9000 BTU
3. (5) aires tipo mini split de 18000 BTU
4. (3) aires tipo mini split de 12000 BTU

-Fichas Técnicas: No procede, por considerarse un proceso de selección abreviada cuando el valor no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad.

3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 2 Artículo 3 Decreto 2474 del 2008)



Teniendo en cuenta los artículos vigentes de la Ley 80 de 1993 “Estatuto de contratación, sus decretos reglamentarios”, La Ley 1150 del 16 de Julio del 2007 “Por medio del cual se introducen medidas para la Eficiencia y la Transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación y el Decreto 2474 del 7 de Julio de 2008 “Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y La Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva y se dictan otras disposiciones”; la modalidad de selección del presente contrato es selección abreviada. Y el decreto 3576 de 2009 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2474 de 2008 y el Decreto 2025 de 2009” , que en su artículo 1 establece:

Artículo 1. *Modifíquese el párrafo del artículo 17 del Decreto 2474 de 2008, el cual quedará así:*

"Parágrafo. *El procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o servicios a los que se refiere el presente artículo, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, será el de subasta inversa, que para efectos del presente párrafo corresponde a la adjudicación del contrato al mejor postor; la que se regirá exclusivamente por las siguientes reglas.*

Una vez hecha la justificación previa a que se refiere el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Y con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento, la Entidad formulará invitación pública a presentar ofertas, a través de su página web, o en su defecto, en un lugar de su sede de fácil acceso al público. La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. De igual manera se procederá si sólo se presenta una sola oferta. En caso de empate la entidad requerirá a los empatados a presentar nueva oferta económica.

La Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

En este procedimiento no será necesario contar con la ficha técnica a que se refiere el artículo 20 del presente decreto, ni se exigirá a los oferentes estar inscritos en el RUP, ni aportar garantía de seriedad de la oferta. Para efectos de la garantía única de cumplimiento, se dará aplicación a lo señalado en el inciso primero del artículo 8 del Decreto 4828 de 2008.

El contrato constará por escrito, bien sea en un documento firmado por las partes, o mediante intercambio de documentos escritos entre la entidad y el contratista, o mediante la factura presentada por el proveedor de bienes o servicios aceptada por la entidad, o en órdenes de trabajo, compra o de servicio, o en cualquier otro instrumento siempre que el mismo reúna las condiciones de existencia y validez del negocio jurídico, .Con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento, la entidad dejará constancia escrita de los trámites realizados, tomando las medidas que se requieran para la conservación de la información, de conformidad con las normas de archivo aplicables."



4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO (Numeral 4 Artículo 3 Decreto 2474 del 2008)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tendrá en cuenta que dicho valor corresponda a precios del mercado y se ajuste a las COTIZACIONES realizadas por la entidad.

Para calcular el presupuesto se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la entidad. El cual se consolido solicitando varias cotizaciones a empresas y personas que realizan este tipo de actividad. Teniendo como precio de mercado:

DETALLE	VALOR MANTENIMIENTO
COTIZACION 1. JOSE ENNY PALACIOS RAMOS – 11 AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT POR VALOR DE \$90.000POR CADA AIRE ACONDICIONADO	\$990.000
COTIZACION 2. ALONSO MENA RUEDA-MANTENIMIENTO Y REPARACION DE 11 AIRES ACONDICIONADOS	\$1.000.000
PRECIO DEL MERCADO	\$1.000.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El artículo 1 del decreto 3576 de 2010, establece el procedimiento en el caso de contrataciones cuando el presupuesto este por debajo del 10% de la menor cuantía de la entidad, caso en el cual se utilizará el proceso de subasta inversa, por ser la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De acuerdo con lo anterior, el criterio de selección será el menor precio y se aplicará sobre la subasta en bloque y no en forma individual.

Una vez establecido el menor precio se procederá conforme a lo enunciado en el artículo 1 del decreto 3576 de 2009, verificando los requisitos habilitantes de la propuesta que incluye el menor precio. Y se tendrá como requisitos habilitantes los siguientes:

VERIFICACIÓN JURIDICA.

Corresponde a la verificación de la propuesta y sus documentos, establecidos en la invitación y que son:



1. Carta de presentación de la oferta anexo no. 1
2. Fotocopia del RUT
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Leyes 789 de 2002
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación., actualizado
6. Fotocopia certificado pasado judicial
7. Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA

El resultado de esta verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como habilitada o no habilitada.

EVALUACIÓN TÉCNICA

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

Se verificará que el proponente cumpla con los documentos y requisitos técnicos, (experiencia) una vez realizada la misma y se verifique que el proponente cumple con ellos, se procederá a realizar la correspondiente evaluación técnica y económica.

Se exige como requisito mínimo para que la oferta sea considerada, que el OFERENTE tenga una experiencia general en el MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS

El resultado de esta verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como habilitada o no habilitada.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO (Numeral 6 Artículo 3 Decreto 2474 de 2008)

La Administración Temporal Del Sector Educativo Del Departamento Del Chocó. Entiende por riesgo previsible, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del contrato.

Teniendo en cuenta lo que dispone la Ley 80 de 1993, Los Decretos 4828 de 2008, 2474 de 2008 y 2050 de 2008, en lo que tiene que ver con contratación de cualquier tipo de servicios y que deben ser amparados por el contratista se deberá cubrir los siguientes riesgos:

TIPIFICACION	ASIGNACION		ESTIMACION
	CONTRATISTA	CONTRATANTE	
Variación en el precio	X		100%



de los insumos			
Cuando se produzca una situación que afecte el cumplimiento hacia terceros derivados o por ocasión de la prestación del servicio	X		100%
Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	X		100% a cargo del contratista, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad
Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.		X	100%

**7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS
(Numeral 7 Artículo 3 Decreto 2474 de 2008)**

Conforme a la modalidad del Contrato, se debe garantizar los posibles perjuicios derivados del posible incumplimiento del contrato. De acuerdo con el Decreto 4828 de 2008, modificado por el decreto 2493 de 2009, EL futuro CONTRATISTA deberá constituir garantía única que deberá tener los siguientes amparos:

- a) Por concepto del cumplimiento, una garantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato más cuatro (4) meses;
- b) Por concepto de calidad, una garantía por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más.

Firma del Responsable

JOSE MARTIN HINCAPIE ALVAREZ
 Administrador Temporal del Sector Educativo
 Departamento del Chocó